

00000954
RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 23 ABR 2018

“Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2018, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que **“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Que el artículo 65 de la Constitución Política de 1991 determina que **“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”**

Que mediante el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 5° del Decreto No. 4181 de 2011 establece, entre otras, como funciones generales de la AUNAP para dar cumplimiento a su objeto, las de **“(…) aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector”; “Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros (...) en el territorio nacional”; “Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con**

“Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2018, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”

el sector pesquero (...) a escala nacional e internacional”; *“Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera (...)”; “Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca (...) en el territorio nacional en coordinación con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias”; “Promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero (...)”; “Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca (...) a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades”; y “Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en especial la relacionada con la planificación, regulación, (...) control y vigilancia de la actividad de (...) pesca (...)”.* (negrilla y cursiva fuera de texto)

Que la FAO¹, promueve la pesca responsable: *“(i) minimizando las capturas y la mortalidad de las especies así como los tamaños que no se vayan a utilizar de manera acorde con el Código²; (ii) dando orientación sobre las medidas que contribuyan a una ordenación más eficaz de las capturas incidentales y reduzcan los descartes; (iii) mejorando la declaración y la contabilidad de todos los componentes de la captura de la cual las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos”.* De igual manera recomienda, *“Los Estados y las OROP/AROP deberían velar por la disponibilidad de una gama de instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Tales instrumentos incluyen, entre otros: (i) controles de insumo y la producción; (ii) la mejora del diseño y el uso de artes de pesca y dispositivos de mitigación de las capturas incidentales; (iii) medidas espaciales y temporales; (iv) límites y/o contingentes de las capturas incidentales; (v) la prohibición de los descartes, cuando sea aplicable, siempre que las capturas conservadas⁵ no puedan ser liberadas vivas y se utilicen de una manera que sea acorde con el Código; (vi) incentivos para que los pescadores respeten las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes”.*

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, mediante el Acuerdo de Concejo Directivo No. 011 del 18 de diciembre de 2014, declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado “Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes” en el municipio de Nuquí, departamento del Chocó; con una superficie total de 60.138.6 hectáreas, desde Cabo Corrientes hasta el límite meridional del Parque Nacional Natural Utría, en inmediaciones del corregimiento de Jarubirá.

Que la AUNAP adoptó y dio inicio al proceso de ordenación pesquera del (DRMI – GTCC) mediante el Auto No. 001 del 14 de marzo de 2017 *“Por la cual se da inicio al proceso de Ordenación Pesquera del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes”*

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 02111 del 4 de octubre de 2017 *“Por la cual se adopta el acuerdo de temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas -CAP-, implementado en el marco del proceso de Ordenación Pesquera del Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”*

¹ Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes. Roma, FAO. 2011. 73pp.

² Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO, Código de Conducta para la Pesca Responsable, 2011.

"Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2018, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI - GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó"

Que el martes 10 de abril de 2018 se reunieron en la sede central de la AUNAP los miembros de la Mesa Técnica de Verificación del acuerdo de temporada de pesca de (CAP) en el (DRMI - GTCC), donde se ratificó que la temporada de pesca de (CAP) se extendería por 5 meses a partir que se informe a la AUNAP que el (CAP) "pinto", estableciendo como indicador la captura de 200 Kg de (CAP) en un día de cuatro (4) lances en el transcurso de una semana de monitoreo.

Que en atención a la solicitud hecha vía correo electrónico el día 16 de abril de 2018, por parte de la Representante Legal de C.I. Maquilas del Pacífico S.A.S, la AUNAP autorizo a la Motonave SAGRES con Matrícula MC-01-0510 al mando del Capitán Juan Dasilva para que adelantara las pruebas que soporten el inicio de la temporada efectiva de pesca (CAP) al interior del (DRMI - GTCC).

Que en atención a la solicitud hecha vía correo electrónico el día 19 de abril de 2018, por parte de la Representante Legal de C.I. Maquilas del Pacífico S.A.S, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas por la Motonave SAGRES fueron negativas y no "pinto" el CAP, la AUNAP autorizo a la Motonave ADA PIEDAD con Matricula MC-01-0558 al mando del Capitán Milton Estupiñan Araujo, para que a partir del 20 de abril de 2018 continuara adelantando las pruebas que venía efectuando la Motonave SAGRES.

Que el día 23 de abril de 2018 vía correo electrónico, la Representante Legal de C.I. Maquilas del Pacífico S.A.S informó a la AUNAP que la Motonave ADA PIEDAD con Matricula MC-01-558 al mando del Capitán Milton Estupiñan Araujo, con patente de pesca No. 01720 con vigencia desde el 16/03/18 hasta el 15/06/18, con zarpe de pesca No. 228844 del 12/04/18 de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, realizó el día 22 de abril de 2018, tres (3) lances de prueba, obteniendo una captura de 308 Kilos de Camarón Pink (*Farfantepenaeus brevisrostris*), considerando que el (CAP) "pinto".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: dar inicio a la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) en el área marina del Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá Cabo Corrientes (DRMI - GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) iniciara el día 23 de abril de 2018, hasta las 24:00 horas del 22 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: la AUNAP implementará las medidas de control y vigilancia que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: el incumplimiento a las medidas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

"Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2018, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó"

ARTÍCULO QUINTO: envíese copia de la presente resolución a los miembros de la Mesa Técnica de Verificación del acuerdo de temporada de pesca de (CAP) en el (DRMI – GTCC).

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 ABR 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General



Proyecto: Raul Pardo Boada- Contratista Dirección Técnica de Administración y Fomento
V.B. Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador Dirección Técnica de Administración y Fomento